

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

A LA REFORMA Y ADECUACIÓN A LOS NUMERALES 4 FRACCIÓN XVI Y 8 FRACCIÓN I INCISO B, DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

ACUERDO

RELATIVO A LA REFORMA Y ADECUACIÓN A LOS NUMERALES 4 FRACCIÓN XVI Y 8 FRACCIÓN I INCISO B, DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal de Manzanillo, Col. a sus habitantes hace SABER:

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima, con base en lo establecido en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el Reglamento que Rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; así como con fundamento en los artículos 21 fracciones II y VIII, y los artículos 43, 57, 59, 276 y demás relativos de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y en virtud de que con fecha 12 doce de Marzo del 2010, los integrantes del H. Cabildo aprobaron por unanimidad en votación nominal el dictamen presentado por la Comisión de Transparencia y Derecho a la información, relativo a la reforma y adecuación a los numerales 4 fracción XVI y 8 fracción I inciso B, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 40 celebrada el 30 treinta de Septiembre del 2010, se analizó el dictamen presentado por la Comisión de Transparencia y Derecho a la Información relativo al dictamen presentado por la Comisión de Transparencia y Derecho a la información, relativo a la reforma y adecuación a los numerales 4 fracción XVI y 8 fracción I inciso B, del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, documento que se tiene como un anexo al acta de Sesión a que se hace referencia en líneas anteriores.

2.- Una vez analizado y discutido por los miembros del cuerpo edilicio el dictamen señalado en el punto anterior, fue sometido a consideración del pleno resultando **aprobado por unanimidad en votación nominal**, en virtud de lo expuesto, el Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

EL C. LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO, SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, HACE CONSTAR Y

C E R T I F I C A

QUE EN EL ACTA DE **SESIÓN PÚBLICA DE CABILDO NO. 40 DE CARÁCTER EXTRAORDINARIA** QUE CELEBRÓ EL HONORABLE CABILDO EL DÍA JUEVES 30 TREINTA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, A LAS 12:30 DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL **PUNTO CUATRO** DEL ORDEN DEL DÍA, OBRA UN ACUERDO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y DERECHO A LA INFORMACIÓN, PRESENTÓ ANTE EL H. CABILDO EL DICTAMEN REFERENTE A LA REFORMA Y ADECUACIÓN A LOS NUMERALES 4 FRACCIÓN XVI Y 8 FRACCIÓN I INCISO B, DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA, MISMO QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

Los que suscribimos al calce, integrantes de la Comisión de Transparencia y Derecho a la Información e integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tiene a bien presentar a la consideración del pleno del Honorable Cabildo de Manzanillo, para su estudio, análisis y aprobación en su caso, el presente dictamen, conforme a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- De conformidad con las facultades que le otorgan al Secretario del Ayuntamiento, los artículos 67 y 69 fracciones III y IV de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; con fecha 30 de Julio del año 2010 dos mil diez, el Secretario **LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO** remitió a la Regidora Gabriela de la Paz Sevilla Blanco Presidenta de la Comisión de Transparencia y Derecho a la Información mediante Memorándum No. SHA/344/10 y Memorándum No. SHA/343/10 turnado al Lic. Nabor Ochoa López, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, con la finalidad de que analice y elabore el dictamen correspondiente a la propuesta presentada por el Lic. Nabor Ochoa López respecto a la iniciativa de reforma al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima. Lo anterior, ya que con fecha 30 de Julio del año en 2010, dos mil diez, se acordó en la Sesión Pública de carácter Extraordinaria No. 34 en el punto nueve del orden del día, que dicha petición se turnara a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.

2.- Es relevante mencionar que esta Comisión es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con las facultades y atribuciones que nos otorga la Ley del Municipio Libre y demás ordenamientos legales.

3.- En Sesión Pública Extraordinaria del H. Cabildo N° 59 celebrada el 06 de Noviembre del 2007, en el punto cinco del orden del día, las Comisiones de Transparencia y Derecho a la Información y Gobernación y Reglamentos, presentaron ante el pleno del H. Cabildo la aprobación en su caso del dictamen relativo a la propuesta de la C. Regidora Irma Zulema Cobián Chávez respecto a la iniciativa del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, el cual que fue aprobado por unanimidad de votación nominal y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 17 de Noviembre del año 2007.

4.- Así mismo en Sesión Pública de Cabildo No 11 de carácter Extraordinaria de fecha 23 de diciembre del año 2009, en el punto cuatro del orden del día se aprobó las Reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Colima, en el que una de las reformas se realiza la desincorporación de la Dirección de Desarrollo Administrativo de la Contraloría Municipal, misma que pasa a la adscripción directa de la Presidencia Municipal, y el cual cambió al nombre de Dirección de Calidad y Mejora Continua, teniendo la función de "Proporcionar información a la página del Ayuntamiento y elaboración de folletos informativos para cumplir con la transparencia e informar a la población" razón por la cual conforme a lo establecido en el numeral 4 fracción XVI del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima el cual indica:

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XVI Módulo de Información: A la Unidad para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, conformada por la Dirección de Desarrollo Administrativo, un Enlace y un servidor público que atenderá a los peticionarios en el Módulo de Información.

Así mismo conforme al numeral 8 del Reglamento en mención señala que en su fracción I inciso b) que:

Artículo 8.- La Unidad de Información es la autoridad competente para la recepción de solicitudes de información y entrega de la misma, y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Deberá contar con una Ventanilla de Transparencia que cuente con equipo de cómputo en el que los solicitantes puedan consultar la información mínima conforme al artículo 10 de la Ley y las demás que el Ayuntamiento considere pertinente y una persona que proporcione asistencia para las consultas.

b. La Unidad de Información se ubicará en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Administrativo, en la Ciudad de Manzanillo, Colima.

En base a lo anterior y toda vez que es apremiante la adecuación del Reglamento en mención con la finalidad de otórgale la facultad suficiente a la Dirección de Calidad y Mejora Continua antes de nominada Dirección de desarrollo Administrativo, modificada mediante reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Manzanillo, Colima.

Por lo que es de considerarse la propuesta signada por el Presidente Municipal Lic. Nabor Ochoa López respecto a la modificación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, quedando de la manera siguiente:

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XVI Módulo de Información: A la Unidad para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, conformada por la Dirección de Calidad y Mejora Continua, un Enlace y un servidor público que atenderá a los peticionarios en el Módulo de Información.

Así como el numeral 8 del Reglamento referido siendo modificado de la siguiente manera:

Artículo 8.- La Unidad de Información es la autoridad competente para la recepción de solicitudes de información y entrega de la misma, y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Deberá contar con una Ventanilla de Transparencia que cuente con equipo de cómputo en el que los solicitantes puedan consultar la información mínima conforme al artículo 10 de la Ley y las demás que el Ayuntamiento considere pertinente y una persona que proporcione asistencia para las consultas.

b. La Unidad de Información se ubicará en las oficinas de la Dirección de Calidad y Mejora Continua, en la Ciudad de Manzanillo, Colima.

En virtud de los motivos y razones expuestos, los Integrantes de esta Comisión, con fundamento en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 87 fracción II, 88, 91, 92 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 2º, 3º, 5º, 7 inciso b), 42, 43, 45 fracciones I inciso a), V inciso g), 53 fracciones III y IX, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; Asimismo se fundamenta en los artículos 66, 89, 91, 93, 110, 122, 123, 124 y 126 del Reglamento que rige el Funcionamiento del Cabildo del Municipio de Manzanillo, Colima; por lo señalado en los artículos 31 fracciones III y IX, 36 y 37 fracción I del Reglamento General del Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, **determinamos presentar a la Consideración del H. Cabildo el siguiente:**

D I C T A M E N

PRIMERO: Esta Comisión es competente para elaborar el presente dictamen, en virtud de las facultades que se nos otorgan en los diferentes ordenamientos legales ya señalados en el punto que antecede.

SEGUNDO: En Base a la exposición de motivos que se desprenden en el cuerpo del Dictamen, sometemos a este cuerpo de edilicio las Reformas y adecuaciones a los numerales 4 fracción XVI y 8 fracción I inciso b) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 4.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

XVI.- Módulo de Información: A la Unidad para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento, conformada por la Dirección de Calidad y Mejora Continua, un Enlace y un servidor público que atenderá a los peticionarios en el Módulo de Información.

Así como el numeral 8 del Reglamento referido siendo modificado de la siguiente manera:

Artículo 8.- La Unidad de Información es la autoridad competente para la recepción de solicitudes de información y entrega de la misma, y cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Deberá contar con una Ventanilla de Transparencia que cuente con equipo de cómputo en el que los solicitantes puedan consultar la información mínima conforme al artículo 10 de la Ley y las demás que el Ayuntamiento considere pertinente y una persona que proporcione asistencia para las consultas.

b. La Unidad de Información se ubicará en las oficinas de la Dirección de Calidad y Mejora Continua, en la Ciudad de Manzanillo, Colima.

TERCERO: De aprobar el Pleno del H. Cabildo el presente dictamen, respecto a las Reformas y adecuación al Reglamento en mención solicitamos que por conducto del C. Secretario del Ayuntamiento se gire oficio con los insertos necesarios al Secretario General de Gobierno del Estado para que a su vez ordene su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y de esta manera entre en vigor al día siguiente de su publicación en el mismo.

CUARTO: El presente dictamen fue aprobado por los Integrantes de la Comisión de Transparencia y Derecho a la Información y la Comisión de Gobernación y Reglamentos.

LO CUAL DESPUÉS DE HABERSE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL EL DICTAMEN PRESENTADO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS.

SE EXTIENDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD Y PUERTO DE MANZANILLO, COLIMA, A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ, PARA LOS FINES LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, DOY FE.

Dada la aprobación del presente Acuerdo en el Salón de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, Colima, a los 30 treinta días del mes de Septiembre del año 2010 dos mil diez.

Lic. Nabor Ochoa López, Presidente Municipal, Rúbrica y Sello de Presidencia Municipal. Profr. Martín Sánchez Valdivia, Síndico Municipal, C. Guillermo Topete Palomera, Regidor, C. Clemente Centeno Guerrero, Regidor, Profra. María Santos Castañeda Rodríguez, Regidora, Profra. María Rodríguez Hernández, Regidora, C. Martha Alicia Meza Oregon, Regidora, Profr. Heriberto Leal Valencia, Regidor, Licda. Gabriela de la Paz Sevilla Blanco, Regidora, Licda. Gabriela Benavides Cobos, Regidora, C. Felix Mendoza Pérez, Regidor, Lic. Daniel Cortés Carrillo, Regidor, L.E. Carolina Gutiérrez Jirano, Regidora, Lic. Pedro Escoto Arceo, Secretario del H. Ayuntamiento. Rúbrica y Sello de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Manzanillo, Col. a 30 de Septiembre del 2010

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. NABOR OCHOA LÓPEZ.
Rúbrica.

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. PEDRO ESCOTO ARCEO.
Rúbrica.